



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 05 de Junio de 2026 a las 9 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones; Ordinaria de 08/05/2026; Especial de 15/05/2026 y Ordinaria del 22/05/2026.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Interno N° 2862/2026 Cpo. 1 - Auditoria IOMA. Proyecto de resolución.

3. Exptes Int. N° 1456/12, 1993/2015, 2567/2022, 2599/2022 - Expedientes Internos Pase a Archivo.. Proyecto de decreto.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente N° 4123-2340/2008 Cpo. 2 - Convenio Marco Fundacion Trabajadores de la Construcción. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno N° 2838/2025 Cpo. 1 - MEDINA ANGEL MARIANO EXCEPCION DE HABILITACION TALLER MECANICO. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Interno N° 0899/2002 Cpo. 9 - Asociación de Taxis - Solicitan modificación de Ordenanza. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno N° 2861/2026 Cpo. 1 - Moricz Sara Solicita excepcion de Habilitacion. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente N° 4123-1478/2023 Cpo. 2 - CONVENIO URBANISTICO INMUEBLE CIRC.IV, SECC.X, MZA.185, PARC. 5-A. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente de Obra N° 0432/1998 Cpo. 1 - Patricia A, Peralta. Proyecto de comunicación.

10. Expediente N° 4123-0909/2026 Cpo. 1 - Programa Punto Hecho en Pinamar. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente N° 4123-0720/2026 Cpo 1 - Solicitud Cuenta 2/850875. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente N° 4123-0994/2026 Cpo. 1 - Brea Von Wolfersdorff/Donacion 2 TV BGH 32. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

13. Expediente interno N° 2204/2018 Cpo. 2 - BLOQUE PROPIN ZONA FRIA - GAS (D.E.). Proyecto de resolución.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

14. Expediente Interno N° 2010/2016 Cpo. 1 - CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (D.E.). Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

15. Expediente Interno Nº 2348/2019 Cpo.1 - Fundación Suma Herramientas - DECLARATORIA DE INTERES MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 5 de Junio de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2864/26 Cuerpo 1 caratulado como "Auditoria IOMA"; y

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera, administrativa y prestacional que atraviesa el Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA); los reiterados reclamos formulados por afiliados, profesionales de la salud y entidades prestadoras; las denuncias públicas vinculadas a atrasos en pagos, suspensión de prestaciones y dificultades de acceso a tratamientos y medicamentos; los proyectos presentados ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires tendientes a convocar una sesión especial para abordar la crisis del organismo.

Que el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) constituye la principal obra social de la Provincia de Buenos Aires, brindando cobertura médica a más de dos millones de bonaerenses entre trabajadores activos, jubilados y sus grupos familiares;

Que durante los últimos años se han multiplicado los reclamos vinculados con demoras en autorizaciones, dificultades de acceso a medicamentos, interrupción de tratamientos, restricciones en prestaciones médicas y creciente judicialización de la cobertura sanitaria;

Que numerosos profesionales de la salud han manifestado percibir sus honorarios con retrasos significativos, afectando la sustentabilidad del sistema prestacional y comprometiendo la continuidad de la atención médica;

Que distintas entidades representativas de prestadores y profesionales han advertido sobre el progresivo deterioro de la relación contractual con el IOMA, generando incertidumbre respecto de la prestación de servicios esenciales para millones de afiliados;

Que según información oficial del propio Instituto, la Delegación IOMA Pinamar brinda cobertura a miles de afiliados de nuestra región, comprendiendo trabajadores activos, jubilados y sus grupos familiares, por lo que cualquier deterioro en la capacidad financiera, administrativa o prestacional de la obra social impacta de manera directa sobre vecinos del Partido de Pinamar;

Que el eventual deterioro de la cobertura brindada por IOMA genera un impacto indirecto sobre el sistema público de salud local;

Que la situación del IOMA ha dejado de constituir una problemática meramente administrativa para transformarse en una cuestión de relevancia institucional, estructural, financiera y sanitaria para la Provincia de Buenos Aires;

Que legisladores provinciales han impulsado la convocatoria a una sesión especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de analizar la situación financiera, administrativa y prestacional del IOMA;

Que asimismo se han promovido iniciativas legislativas destinadas a la creación de una Comisión Bicameral de Fiscalización, Saneamiento y Normalización del IOMA;

Que la ausencia de auditorías integrales e independientes ampliamente difundidas contribuye a profundizar la incertidumbre de afiliados, prestadores y profesionales de la salud respecto del estado financiero y operativo de la obra social;

Que el derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional;

Que resulta deber de los representantes de la comunidad expresar su preocupación frente a situaciones que puedan afectar el acceso efectivo de los vecinos a prestaciones esenciales de salud.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Manifestar la profunda preocupación de este Honorable Concejo Deliberante por la situación financiera, administrativa y prestacional que atraviesa el Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

ARTICULO 2: Expresar la preocupación de este Cuerpo por las dificultades de acceso a prestaciones médicas, medicamentos y tratamientos denunciadas por afiliados de la obra social provincial.

ARTICULO 3: Remitir copia digital de la presente Resolución al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Directorio del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

Los Expedientes, **Expediente Interno N° 1456/12 Cuerpo 1 y 2; Expediente Interno N° 1993/15 Cuerpo 1 , Expediente Interno N° 2567/22 Cuerpo 1 y Expediente Interno N° 2599/22 Cuerpo 1**

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar el adecuado resguardo, conservación y preservación de la documentación obrante en los expedientes mencionados;

Que el Archivo del Honorable Concejo Deliberante constituye el ámbito adecuado para la guarda y custodia de las actuaciones administrativas que han cumplido su trámite legislativo;

Que la remisión de los expedientes al Archivo contribuye al ordenamiento documental, facilita su localización futura y asegura la protección del patrimonio documental de este Cuerpo;

Que son expedientes de uso poco frecuente;

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales considera conveniente disponer el pase a archivo de las actuaciones detalladas;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Dispónese el pase a Archivo de los Expedientes, **Expediente Interno N° 1456/12 Cuerpo 1 y 2; Expediente Interno N° 1993/15 Cuerpo 1 , Expediente Interno N° 2567/22 Cuerpo 1 y Expediente Interno N° 2599/22 Cuerpo 1**

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2340/2008 Cpo. 2 caratulado Convenio Marco Fundación Trabajadores de la Construcción y:

CONSIDERANDO:

La situación de ocupación de la parcela de dominio municipal identificada catastralmente como Parcela IV-U-6g, lo dispuesto en la **Ordenanza N° 3634/08**, y la necesidad de regularizar la afectación de dicho predio.

Que la Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción (UOCRA) viene desarrollando una labor fundamental en materia de capacitación técnica, resultando indispensable brindarle un marco de previsibilidad legal para el funcionamiento de su Centro de Formación Profesional.

Que resulta oportuno y conveniente otorgar el uso del mencionado predio municipal comunidad, mediante la figura jurídica del comodato, garantizando así un destino de utilidad para la

Que, a tal efecto, resulta necesario actualizar las disposiciones de la **Ordenanza N° 3634/08**, brindando una habilitación directa al Departamento Ejecutivo para la celebración de respectivo convenio.

Que este acuerdo promueve el desarrollo de oficios y la inserción laboral en el Municipio de Pinamar, al mismo tiempo que resguarda el patrimonio municipal mediante cláusulas específicas de conservación.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de Colaboración y Comodato con la "Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción (UOCRA)", otorgando el uso y ocupación de la fracción de tierra de dominio privado municipal identificada catastralmente como Parcela IV-U-6g.

ARTICULO 2: Establézcase que el plazo de vigencia del comodato autorizado en el Artículo 1° será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio respectivo.

ARTICULO 3: Determínese que el inmueble cedido deberá ser destinado de manera exclusiva al funcionamiento de un Centro de Formación Profesional y al desarrollo de actividades formativas, educativas y de capacitación laboral.

ARTICULO 4: Establézcase que quedará a cargo exclusivo de la entidad comodataria el mantenimiento, conservación y limpieza del predio y sus mejoras, así como el pago de los servicios que correspondieren.

ARTICULO 5: La cesión se extinguirá en los siguientes supuestos: incumplimiento o imposibilidad de cumplimentar el objeto previsto en el Artículo 3°, por revocación, abandono o insuficiente mantenimiento del inmueble, daño deliberado al bien por acción u omisión de la comodataria, y hechos que en forma potencial o afectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2838/25 Cuerpo 1** caratulado, MEDINA ANGEL MARIANO EXCEPCION DE HABILITACION TALLER MECANICO y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3907** el Sr. Angel Mariano Medina DNI N° 43.305.073 solicita autorización por vía de excepción para el desarrollo de la actividad de taller mecánico en el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Montevideo N° 1372, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que a fs. 54 obra Comunicación N° 4289, mediante la cual este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe y emita dictamen de viabilidad respecto de la solicitud presentada.

Que a fs. 62 obra dictamen emitido por el Departamento Ejecutivo, en respuesta a la comunicación mencionada, mediante el cual se analiza la factibilidad de lo solicitado.

Que, en función de las actuaciones obrantes en el expediente y del dictamen emitido por las áreas técnicas competentes, resulta pertinente otorgar lo solicitado.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, luego de analizar la documentación incorporada, considera oportuno otorgar lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el desarrollo de la actividad de taller mecánico al Sr. Angel Mariano Medina DNI N° 43.305.073, en el inmueble ubicado en calle Montevideo N° 1372, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente, por el plazo de duración de una año desde la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso es de carácter personal e intransferible, y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, la presentación de la documentación correspondiente y gestionar el trámite de habilitación conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al solicitante, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 9** caratulado "ASOCIACION DE TAXIS - SOLICITAN MODIFICACION DE ORDENANZA" y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4109** la Asociación de Taxis del Partido de Pinamar solicita se evalúe la posibilidad de otorgar una prórroga de carácter grupal para aquellos vehículos que alcanzan el límite de diez (10) años de antigüedad durante el período 2026;

Que la solicitud se enmarca en la necesidad de brindar mayor previsibilidad a los trabajadores del sector, garantizando condiciones de equidad para todos los prestadores del servicio.

Que la **Ordenanza N° 6253/22**, en su Artículo 29, establece que los vehículos destinados al servicio de taxis no deben superar los ocho (8) años de antigüedad, y que la **Ordenanza N° 6651/24** prorroga dicho plazo por dos (2) años adicionales, permitiendo una antigüedad máxima de diez (10) años.

Que la Asociación fundamenta su pedido en el contexto actual que atraviesa la actividad, señalando la dificultad para afrontar el recambio de unidades en los plazos establecidos.

Que la medida solicitada contribuiría a sostener la actividad, mantener condiciones de igualdad dentro del sistema y garantizar la continuidad del servicio público de transporte.

Que a tales efectos se adjunta el listado de los móviles alcanzados por la presente solicitud, correspondientes a las licencias N° 1012, 1015, 1017, 1025, 1026, 1037, 1039, 1040, 1065, 1080, 1087, 1093, 1094, 1116, 1120, 1121, 1131 y 1132.

Que, analizada la solicitud en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno y conveniente dar lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente, el uso de los vehículos afectados al servicio de taxi correspondientes a las siguientes Licencias N° 1012, 1015, 1017, 1025, 1026, 1037, 1039, 1040, 1065, 1080, 1087, 1093, 1094, 1116, 1120, 1121, 1131 y 1132. Previa verificación y autorización de las autoridades competentes

ARTICULO 2: La siguiente habilitación quedara supeditada al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por las áreas del Departamento Ejecutivo competentes en la materia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2861/26 Cuerpo 1** Caratulado Moricz Sara Solicita excepción de Habilitación ,y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4126** la Sra. Moricz Sara solicita la habilitación por vía de excepción de una regalía ubicada en Av constitución 1219.

Que la solicitante fundamenta su solicitud en el hecho que el inmueble en cuestión está emplazado dentro de la zona IP (Industrial Pinamar), uso que no contempla expresamente el rubro solicitado.

Que la peticionante acredita el desarrollo previo de su emprendimiento comercial desde el año 2021, formando parte del programa Hecho en Pinamar, constituyendo además la actividad su principal fuente de ingresos.

Que la actividad propuesta resulta de bajo impacto ambiental y urbano, no generando ruidos molestos, emisiones contaminantes ni residuos industriales que pudieran afectar el entorno.

Que luego de tratarse en la comisión de planeamiento obras y servicios públicos los concejales coinciden que resulta oportuno otorgar lo solicitado

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro regatería, a la Sra. Moricz Sara DNI:6.733.110 en el inmueble ubicado en Av. Constitución 1219 partido de Pinamar.

ARTICULO 2: El presente permiso es de carácter personal e intransferible, y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, la presentación de la documentación correspondiente y gestionar el trámite de habilitación conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al solicitante, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1478/23** Cuerpos 1 y 2 caratulados: CONVENIO URBANISTICO INMUEBLE CIRC.IV, SECC.X, MZA.185, PARC. 5-A; la **Ordenanza N° 6025/21** sobre Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza N° 6025/21** aprobó el uso de Convenios Urbanísticos y Compensaciones Urbanas como instrumentos de desarrollo urbano complementarios al Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar.

Que tales herramientas urbanísticas permiten a los particulares presentar proyectos con indicadores distintos a los del Código de Ordenamiento Urbano, siempre que mejoren la ciudad y la calidad de vida de las personas.

Que, a cambio de dicho permiso especial, los particulares deben realizar Compensaciones Urbanas a favor de la ciudad.

Que, en ese marco, FIACLA 2020 S.A. CUIT 33-71692692-9 presento un proyecto para la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección V, Manzana 185, Parcela 5A solicitando una compensación urbana de 1454.54 m2 adicionales

Que a fojas 320, y en base a la tasación inmobiliaria la Comisión Municipal de Tasaciones determinó el monto de Valorización del Suelo que se generaría como consecuencia del aumento de metros totales a construir de 1454.54 m2 adicionales: USD 581.816.

Que a fojas 321 a 322 la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos emitió dictamen favorable con respecto a la conveniencia urbanística del proyecto.

Que, con respecto al tipo de Compensación Urbana a exigir, la Comisión Evaluadora de Proyectos Urbanos consideró conveniente solicitar la mejora de la infraestructura del sistema de cámaras de seguridad en beneficio de la ciudad.

Que se dio cumplimiento al procedimiento y a las formalidades establecidas en la **Ordenanza N° 6025/21**.

Que la comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos analizo la propuesta junto a representantes del colegio de Martilleros de Dolores y se decidió avanzar con una normativa coherente con la realidad del mercado inmobiliario actual.

Que el emprendimiento proyectado implica una inversión privada de significativa magnitud para el Partido de Pinamar, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad económica local.

Que la ejecución de la obra generará puestos de trabajo directos e indirectos para vecinos del Partido de Pinamar, tanto durante la etapa constructiva como a partir de la puesta en funcionamiento del emprendimiento.

Que la actividad de la construcción posee un efecto multiplicador sobre distintos sectores de la economía local, promoviendo el desarrollo de proveedores, profesionales, contratistas, comercios y prestadores de servicios vinculados a la misma.

Que resulta de interés municipal promover inversiones privadas que contribuyan al crecimiento económico, la generación de empleo genuino y el fortalecimiento de la infraestructura urbana del Partido de Pinamar.

Que corresponde establecer un plazo razonable para el inicio efectivo de las obras autorizadas, garantizando que los beneficios urbanísticos otorgados se traduzcan en inversiones concretas dentro de un período determinado.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta claramente conveniente al interés público autorizar la firma del Convenio Urbanístico en razón de los beneficios que ello otorgaría a la ciudad, como ser la creación de

empleo, el impulso de la actividad económica local, el aumento de la recaudación municipal, y la mejora de la infraestructura pública, el entorno urbano y la calidad de vida de los pinamarenses, entre otros.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección X, Manzana 185, Parcela 5A, la aplicación de indicadores urbanísticos excepcionales en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21**, permitiendo un incremento de hasta MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.454,54 m²) de Factor de Ocupación Total (FOT) respecto de los indicadores urbanísticos permitidos.

ARTICULO 2: Establézcase como Compensación Urbana a cargo de FIACLA 2020 S.A. una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la valorización determinada por la Comisión Municipal de Tasaciones, ascendiendo la misma a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (USD 174.544,80).

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con FIACLA 2020 S.A. el correspondiente Convenio Urbanístico previsto en la **Ordenanza N° 6025/21**, mediante el cual se instrumentará el cumplimiento de la compensación urbana establecida en la presente.

ARTICULO 4: Establézcase que la compensación urbana prevista en la presente deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar, consistente en vehículos, cámaras de videovigilancia y demás elementos complementarios necesarios para su instalación, funcionamiento e integración al sistema municipal de monitoreo.

ARTICULO 5: El Convenio Urbanístico deberá especificar el equipamiento a incorporar, sus características técnicas, plazos de entrega y modalidad de ejecución, debiendo respetar el monto mínimo de compensación establecido en el Artículo 2 de la presente.

ARTICULO 6: La presente autorización no exime al titular del proyecto del cumplimiento de toda normativa municipal, ni de la obtención de los permisos y aprobaciones que correspondan.

ARTICULO 7: El inicio de las obras correspondientes al proyecto autorizado por la presente deberá producirse dentro del plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la suscripción del Convenio Urbanístico autorizado por el Artículo 3.

El incumplimiento del plazo establecido facultará al Departamento Ejecutivo a declarar la caducidad de la autorización otorgada por la presente Ordenanza, previa intervención de las áreas técnicas competentes y sin derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente de Obra N° 0432/98 Cuerpo 1**, Caratulado Patricia A, Peralta; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4118** la Sra. Patricia Peralta DNI N° 16.418.141, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en la calle Ingeniero Devillard N° 2424, Ostende, Partida Municipal N° 21976;

Que a fs.32 adjunta certificado de discapacidad;

Que es jubilada con el haber mínimo y dice no poder afrontar el pago;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuenta eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Patricia Peralta DNI N° 16.418.141 de su vivienda ubicada en calle Ingeniero Devillard N° 2424, Ostende, Partida Municipal N° 21976 y efectúe un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0909/26 Cuerpo 1 caratulado Programa Punto Hecho en Pinamar; y

CONSIDERANDO:

Que el Sello "Hecho en Pinamar" ha consolidado una masa crítica superior a las 250 unidades productivas que han alcanzado estándares de calidad y cumplimiento normativo tales que exigen, de manera inmediata, un salto cualitativo hacia canales masivos de consumo para evitar el estancamiento de su capital y potencial de crecimiento.

Que la consolidación de los emprendimientos locales y su evolución hacia escalas de producción micro-industriales se encuentran vinculadas a la expansión de sus canales de comercialización; siendo oportuno que el Estado Municipal actúe como facilitador para optimizar el acceso de la producción regional a los sectores de consumo masivo, promoviendo condiciones de visibilidad que fortalezcan el desarrollo del capital local.

Que la inserción en el comercio formal no solo profesionaliza la cadena de valor en términos de facturación, logística y empaque, sino que contribuye al fortalecimiento del entramado productivo local y a la generación de empleo genuino en el Partido.

Que Pinamar, como destino turístico de excelencia nacional, requiere de una oferta que represente una verdadera "experiencia de destino", donde el producto local actúe como embajador de la marca territorial y como un activo estratégico de identidad.

Que el fomento de la Economía de Proximidad (Km 0) cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al reducir la huella de carbono mediante la minimización de fletes de larga distancia, garantizando al mismo tiempo la circularidad económica: que el dinero de la comunidad se reinvierta y genere valor dentro de la propia comunidad.

Que es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad alimentaria conforme al Código Alimentario Argentino (CAA), asegurando la trazabilidad de los productos y la adecuada convivencia entre productos alimenticios y otros rubros.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuenta eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

TITULO I - DEL OBJETO Y LOS SUJETOS

ARTICULO 1: Créase el Programa "PUNTO HECHO EN PINAMAR", como herramienta de promoción comercial del Sello "Hecho en Pinamar", destinado a fortalecer la visibilidad y comercialización de la producción local en los establecimientos comerciales del Partido.

ARTICULO 2: Podrán integrar el programa los productores que cuenten con:

- * Certificación vigente del Sello "Hecho en Pinamar".
- * Capacidad de facturación formal.
- * En el caso de productos alimenticios, con las habilitaciones sanitarias correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3: El Programa tendrá carácter voluntario para los establecimientos comerciales del Partido de Pinamar.

Podrán adherirse aquellos comercios que comercialicen productos de categorías afines al

Sello "Hecho en Pinamar".

TITULO II - DE LA EXHIBICION Y SEGURIDAD BROMATOLOGICA

ARTICULO 4: Los comercios adheridos podrán disponer de un sector identificado como "Punto Hecho en Pinamar", ubicado en zonas de circulación preferencial, conforme los lineamientos técnicos y de identidad visual que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5: Los productos alimenticios que integren el programa deberán cumplir con el Código Alimentario Argentino (CAA), incluyendo:

- * Envasado y rotulado reglamentario.
- * Registro de producto vigente (RNPA, RNE, RePUPAA u otros).
- * Separación adecuada de productos alimenticios respecto de otros productos.
- * Implementación de medidas que eviten contaminación cruzada.

TITULO III - AUTORIDAD Y CONTROL

ARTICULO 6: Será Autoridad de Aplicación la Dirección de Hacienda y Desarrollo Productivo, la cual actuará como órgano rector del Programa, teniendo a su cargo:

- * La administración del registro de productores adheridos.
- * La definición de los lineamientos técnicos y de identidad visual del "Punto Hecho en Pinamar".
- * La validación del cumplimiento de la presente.
- * La coordinación de acciones de promoción del programa.

ARTICULO 7: La Dirección de Orden Público y Convivencia será la encargada de la verificación del cumplimiento de la presente ordenanza.

TITULO IV - PROMOCION

ARTICULO 8: El Departamento Ejecutivo desarrollará acciones de promoción del Programa "Hecho en Pinamar", incluyendo campañas turísticas, circuitos de compra y herramientas digitales de geolocalización.

Los comercios adheridos que dispongan de un "Punto Hecho en Pinamar" podrán ser incluidos como puntos oficiales de comercialización dentro de dichas acciones.

ARTICULO 9: Los comercios adheridos que dispongan de un espacio de exhibición identificado conforme a la presente podrán utilizar la denominación "Comercio Aliado Hecho en Pinamar" y exhibir la señalética oficial que determine la Autoridad de Aplicación.

TITULO V - DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 10: La presente ordenanza no modifica ni altera los beneficios fiscales establecidos en la Ordenanza 5673/2020, los cuales mantendrán plena vigencia.

ARTICULO 11: La presente entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

ARTICULO 12: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0720/26 Cuerpo 1 caratulado Solicitud Cuenta 2/850875; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se presenta el Sr. Julio Rymar, DNI 10.623.614, titular de la Cuenta de Comercio N° 2-850875, rubro Agencia de Seguros, sito en Rivadavia N° 1056 Loc.1 de Pinamar, nombre de fantasía "J.R. SEGUROS", informando que cesó la explotación comercial del local referido hacia fines del año 2023, y solicitando por consiguiente, se lo exima del pago de la deuda en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene Anual, devengada con posterioridad (períodos 2024 y 2025).

Que de las actuaciones administrativas surge que, mediante acta de inspección de fecha 06/05/2026, se constató que el comercio en cuestión no se encuentra operativo, verificándose el cese efectivo de la actividad desde finales del año 2023, resultado que se ve corroborado por declaraciones de vecinos del lugar.

Que asimismo, a fs. 10, la Dirección de Orden Público y Convivencia confirma que el local no atiende al público ni registra actividad comercial desde la fecha antes indicada.

Que en virtud de tales constancias queda acreditado que durante los períodos 2024 y 2025 no existió actividad comercial, configurándose una situación que torna improcedente la percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en dichos ejercicios.

Que la deuda generada en concepto de la tasa mencionada corresponde a ejercicios vencidos, por lo cual su tratamiento requiere la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades **Decreto Ley N° 6769/58** y modificatorias-, que asigna a este Cuerpo la facultad de resolver en materia de recursos municipales mediante ordenanza.

Que en el presente caso se encuentra debidamente acreditada la inexistencia del hecho imponible durante los períodos reclamados, lo que justifica la condonación de la deuda generada con posterioridad al cese constatado.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene Anual y sus tasas Anexas, correspondiente a los períodos 2024 y 2025, en la Cuenta de Comercio N° 2/850875, titularidad del Sr. Julio Rymar, DNI 10.623.614, respecto del local sito en calle Rivadavia N° 1056 de Pinamar, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2: Tome intervención la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de su dependencia, respecto de lo sancionado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3: Procédase a registrar la Baja del Comercio rubro Agencia de Seguros, ubicado en la calle Rivadavia N° 1056 Loc.1 de la localidad de Pinamar, nombre de fantasía "J.R. SEGUROS", Cuenta N° 2-850875, titularidad del Sr. Julio Rymar, DNI 10.623.614, con fecha 31 de Diciembre de 2023 inclusive.-

ARTICULO 4: Dese por concluido el reclamo tramitado mediante Expediente N° 4123-0720/2026, no pudiendo la parte interesada promover nuevas actuaciones por el mismo concepto tratado en la presente.-

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, notifíquese al contribuyente, dese al Registro Oficial del Municipio, y cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0994/26 Cuerpo 1 caratulado Brea Von Wolfersdorff/Donacion 2 TV BGH 32; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Sr. Brea Von Wolfersdorff de 2 Televisores nuevos de 32" Marca BGH para ser utilizado en el Hospital Comunitario de Pinamar.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación de los bienes enunciados al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuenta eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Sr. Brea Von Wolfersdorff de 2 (dos) Televisores nuevos de 32" Marca BGH Modelos B3222S5A series N° 384JW41414 y 384JW41650, para ser utilizado en el Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación de los ítems enunciados al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0994/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2204/18 Cuerpo 2** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: BLOQUE PROPIN ZONA FRIA - GAS y la reciente votación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto a la modificación del régimen de "Zona Fría" (Ley N° 27.637), impulsada originalmente por el Diputado Máximo Kirchner para ampliar los subsidios al consumo de gas en zonas de bajas temperaturas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, sancionada en el año 2021, incluyó al Partido de Pinamar y a otros municipios de la Costa Atlántica dentro de los beneficios fiscales que otorgan descuentos sustanciales de entre el 30% y el 50% en las tarifas de gas residencial.

Que dicho beneficio no constituye un privilegio, sino un acto de estricta justicia climática y social, atendiendo a las condiciones meteorológicas adversas, los fuertes vientos marinos y las bajísimas temperaturas que padece nuestra región durante los meses de otoño e invierno.

Que la exclusión del Partido de Pinamar de este régimen de subsidios impacta de manera directa y devastadora en la economía familiar de nuestros vecinos y vecinas, en un contexto de alta inflación y pérdida del poder adquisitivo, obligando a los hogares a elegir entre calefaccionarse o cubrir sus necesidades básicas.

Que la eventual eliminación del Régimen de Zona Fría generaría un significativo aumento en los costos energéticos de miles de hogares pinamarenses, reduciendo su capacidad de consumo y afectando indirectamente al entramado comercial, turístico y productivo local, con consecuencias negativas para la actividad económica y el empleo del distrito.

Que genera una honda preocupación y rechazo que la quita de este beneficio fundamental para la comunidad pinamarense haya contado con el voto afirmativo del Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Martín Yeza, quien habiendo sido Intendente de este Partido durante dos mandatos consecutivos posee un conocimiento directo de la realidad climática, socioeconómica y habitacional de nuestra localidad.

Que es un deber ético y político de este Honorable Concejo Deliberante alzar la voz en representación y defensa de los intereses de todos los y las habitantes del Partido de Pinamar, manifestando su absoluto desacuerdo con decisiones que vulneren los derechos adquiridos de nuestra comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción elevan el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar manifiesta su profunda preocupación y absoluto rechazo ante la votación en el Congreso de la Nación del día 21 de mayo del corriente año, que despoja al Partido de Pinamar de los beneficios contemplados en la Ley de "Zona Fría" (Ley N° 27.637), dejando a miles de familias pinamarenses desprotegidas ante los aumentos desmedidos en las tarifas de gas.

ARTICULO 2: Expresar el enérgico descontento de este cuerpo deliberativo frente al acompañamiento legislativo del Diputado Nacional Martín Yeza a dicha iniciativa, entendiendo que su voto en favor de la quita del beneficio atenta de manera directa contra la calidad de vida, la salud y la economía de los vecinos de Pinamar, comunidad que gobernó y que le confió su representación.

ARTICULO 3: Instar a los legisladores nacionales de todas las fuerzas políticas a revisar esta medida y a defender la vigencia del régimen de Zona Fría para las localidades de la Costa Atlántica bonaerense, priorizando el bienestar de las y los ciudadanos por encima de cualquier disciplina partidaria o fiscal.

ARTICULO 4: Envíese copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la

Nación, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a los Departamentos Ejecutivos y Deliberativos de la región de la Costa Atlántica afectados por la misma problemática.

ARTICULO 5: De forma.

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2010/16** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado, CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER; y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de junio de 2015, la sociedad argentina se unió en un solo grito que recorrió el mundo: Ni Una Menos. Hoy, 3 de junio de 2026, a once años de aquella marea que exigió el derecho más básico de todos el derecho a seguir vivas, la realidad nos devuelve una radiografía brutal que expone la complicidad del silencio y la desidia estatal.

Que detrás de cada número hay una vida truncada, una familia destruida y un vacío imposible de llenar. En estos 11 años, los datos de la violencia machista en nuestro país son devastadores, 3.073 femicidios registrados, Una vida arrebatada cada 30 horas, 3.840 hijos e hijas que se quedaron sin madre, infancias rotas por la violencia más extrema, 104 víctimas fatales y 223 tentativas de femicidio en lo que va de este 2026.

Que la crueldad no es estadística, tiene nombre y rostro. En estos días, el dolor nos volvió a golpear en el cuerpo: se conoció el femicidio de Agustina, una nena de tan solo 14 años. Una infancia robada, una vida entera que el Estado no supo, no quiso o no llegó a proteger.

Que la violencia sexista no cesa porque se le ha dado la espalda desde las instituciones.

Que asistimos con urgencia a un escenario de desmantelamiento programático. La sistemática negación de las cuestiones de género y el incumplimiento de leyes vigentes y tratados internacionales. La eliminación de programas y políticas públicas esenciales para la protección, asistencia y prevención de la violencia hacia las mujeres y disidencias. Una preocupante falta de acceso a la justicia para las víctimas, que muchas veces quedan desamparadas tras denunciar.

Que cuando un Estado no reconoce la violencia de género, no la hace desaparecer, solo la vuelve invisible. Los femicidios no bajaron; dejaron de contarlos.

Que la violencia más extrema es el eslabón final de una cadena de violencias previas que hoy no encuentran freno.

Que no podemos permitir el retroceso en derechos que costaron años de lucha colectiva.

Que exigimos de manera urgente el diseño e implementación de un plan de acción efectivo para la prevención, sanción y erradicación de las violencias, tal como lo exige la Ley Nacional 26.485.

Que a 11 años del primer grito, por las que ya no están, por Agustina, y por el futuro de todas, nuestra demanda sigue siendo la misma, pero con más fuerza, más memoria y más urgencia: Vivas, libres y desendeudadas nos queremos. ¡Ni Una Menos!

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos elevan el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Exprésese la más enérgica preocupación ante la persistencia de los índices de violencia de género y femicidios en nuestro país, reafirmando el compromiso de este Cuerpo en la lucha colectiva por el "Ni Una Menos".

ARTICULO 2: Reitérese la necesidad de garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de género, en especial la capacitación obligatoria para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (Ley Micaela).

ARTICULO 3: Envíese copia digital de la presente Resolución a los bloques legislativos de la Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a fin de manifestar la postura de este Municipio.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2348/19 Cuerpo 1**, caratulado: Fundación Suma Herramientas - DECLARATORIA DE INTERES MUNICIPAL y la **Nota N° 4125/26** por medio se solicita de la Declaración de Interés Municipal de la Jornada de Capacitación y Debate sobre "Desafíos hacia una reforma judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud fue presentada por la Fundación Suma Herramientas, entidad civil con fuerte compromiso comunitario orientada a la reducción de desigualdades y la promoción de derechos en el Partido de Pinamar;

Que el encuentro denominado "Desafíos hacia una reforma judicial" se llevará a cabo el próximo sábado 13 de junio a las 11:00 hs. en las instalaciones de la Biblioteca Popular de Ostende, siendo una actividad de carácter libre y gratuito para toda la comunidad;

Que el propósito fundamental de la jornada es generar un espacio de reflexión técnica, profesional y comunitaria sobre el funcionamiento de las instituciones judiciales, abordando problemáticas como la complejidad burocrática y la necesidad de incorporar la perspectiva de género para eliminar barreras de acceso a la justicia;

Que el temario propuesto se estructura sobre tres ejes fundamentales y de alta relevancia social: los fundamentos para una justicia con perspectiva de género, la identificación de obstáculos cotidianos en el acceso a la misma, y la reforma judicial entendida como una garantía de los Derechos Humanos;

Que la disertación estará a cargo de destacadas profesionales de trayectoria académica y técnica nacional, integrantes de la Asociación Proyecto Generar: la Dra. Victoria Tesoreiro (Socióloga, doctoranda en Ciencias Sociales por la UBA, Magíster en Ciencias Políticas y ex subsecretaria de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior de la Nación) y la Dra. Marianela Flores Díaz (Abogada especialista en Derecho de las Familias, mediadora y maestranda en Derecho y Economía por la UBA);

Que la convocatoria está diseñada con un enfoque transversal e interdisciplinario, reuniendo a funcionarios judiciales, municipales, representantes del Colegio de Abogados, profesionales independientes, trabajadores sociales y referentes locales de la salud y la educación, quienes actúan cotidianamente como primeros detectores en la protección de derechos;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo deliberativo reconocer, apoyar y otorgar respaldo institucional a aquellas iniciativas que promuevan la formación ciudadana, el debate democrático y el fortalecimiento de los canales de acceso a los derechos fundamentales de las vecinas y vecinos de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Capacitación y Debate denominada "Desafíos hacia una reforma judicial", organizada por la Fundación Suma Herramientas, a desarrollarse el día sábado 13 de junio de 2026 a las 11:00 hs. en la sede de la Biblioteca Popular de Ostende del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Establézcase que la presente declaración no generará erogación económica alguna ni comprometerá partidas presupuestarias a cargo del erario de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 3: Incorpórese la **Nota N° 4125/26** al expediente del visto

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, publíquese y archívese

